



**TITULO: Ausencia de calefacción en las escuelas de la ciudad**

**VISTO:** El no cumplimiento del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires sobre la calefacción en los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Escolar tiene a su cargo la administración de los bienes y servicios educativos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo cual desarrolla tareas;

Que al día de la fechas las escuelas de nuestra ciudad no tienen encendida la calefacción;

Que el Consejo Escolar no resolvió el correcto y seguro funcionamiento del sistema de calefacción de las escuelas de la ciudad;

Que un lugar confortable implica la posibilidad de aprender y enseñar en condiciones dignas;

Que en épocas invernales como la actual, la falta de calefacción afecta el desarrollo de las clases;

Que en la ciudad tenemos diferentes turnos, mañana, tarde y vespertino;

Que estos arreglos deberían haberse realizado en los meses de verano teniendo un cronograma de acción e intervención para llegar con los calefactores en buen funcionamiento y en tal caso remplazarlos por nuevos;

Que el responsable de las reparaciones es el Consejo Escolar;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hizo su primer depósito de dinero del Fondo Educativo correspondiente al año en curso en el mes de



diciembre 2020;

Que en Anexo VIII del Plan Jurisdiccional Inciso 4 “Recomendaciones en época invernal”, manifiesta:

1. Conectar la calefacción algunas horas antes de la hora de apertura del colegio.
2. Usar sistemas de calefacción habituales asegurando siempre que haya suministro de aire exterior mediante sistemas de ventilación mecánica o mediante ventanas.
3. Es conveniente realizar ventilaciones con frecuencia aunque sean por un lapso breve de tiempo. Se sugiere, en este sentido, abrir las ventanas cada 15-20 minutos y durante 2-5 minutos.

Que el Anexo IX del Plan Jurisdiccional indica en el inciso 1.” PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO”.

1.- “Verificar el adecuado acceso al agua para la limpieza del establecimiento y la higiene personal y agua potable para consumo humano, el funcionamiento de baños, instalaciones eléctricas, de gas y la ventilación de ambientes, así como otras acciones a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene y salud de los edificios escolares. El Consejo Escolar es quien debe coordinar las intervenciones edilicias que resulten necesarias”.

Que los consejos escolares son fundamentales en la administración local de las escuelas.;

Que de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y al Decreto Provincial N°270/21 se comunica que se suspenden las clases presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de enseñanza, de gestión estatal y privada en el distrito;

Que la medida es parte del conjunto de restricciones establecidas



para reducir la circulación en los distritos de Fase 2;

Que la medida de suspensión de las clases presenciales es de carácter temporal y focalizada territorialmente;

Que las escuelas permanecerán abiertas para garantizar que la vinculación de los y las estudiantes con las instituciones no se interrumpa en el tiempo que dure la restricción a la presencialidad;

Que los equipos directivos planificarán dotaciones mínimas de docentes que, de manera rotativa y en forma ordenada y cuidada, organizarán y establecerán horarios de encuentro de manera presencial con las y los estudiantes considerados matrícula priorizada;

Que los equipos directivos además, planificarán dotación mínimas rotativas de auxiliares para que desarrollen sus tareas específicas y, junto al equipo directivo y docente, lleven adelante las actividades previstas en la resolución 415/2021;

Que los encuentros serán principalmente para mantener y/o establecer/restablecer el vínculo pedagógico con aquellos/as estudiantes:

- a) que no cuentan con dispositivos y/o conectividad en sus hogares.
- b) cuya trayectoria educativa está en proceso (TEP) de alcanzar los saberes del Curriculum Prioritario.
- c) que se encuentran trabajando en su revinculación o en la continuidad de sus Trayectorias Educativas Discontinuas (TED).
- d) Con discapacidad y se encuentren incluidos en los niveles obligatorios.

**Por ello:** El Bloque de Concejales de Cambiemos solicita presteis sanción favorable al siguiente proyecto de:



## RESOLUCION

**Primero:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por su intermedio el Consejo Escolar resuelva los problemas de calefacción para su uso seguro en los establecimientos educativos de todos los niveles.

**Segundo:** De forma

HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

ANA MARÍA MARTINEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell